



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 JUN 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública Internacional N° 2/2018, denominada: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 3, Tramo Ruta N° 1 – Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo”, Circuito N° 7, en el marco de la Ley de Participación Público Privada N° 18.786, de 19 de julio de 2011;-----

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 51/2019, de 28 de enero de 2019 adjudicó en forma provisional al oferente CONSORCIO SAN JOSÉ integrado por las empresas SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., EBITAL S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que la adjudicataria provisional conformó la sociedad de objeto exclusivo denominada GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre de 2020, se procedió a adjudicar en forma definitiva la referida licitación a la empresa GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizándose asimismo a la firma del Contrato de Participación Público Privada, el cual fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 2020;-----

IV) que a los efectos de financiar el proyecto, la contratista procedió a suscribir los siguientes documentos: el Acuerdo de Términos Comunes, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE

FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, y el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el Acuerdo en Relación con las Garantías Otorgadas, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 por el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, SERVIAM S.A. CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. y el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el Contrato de Cesión Condicionada de Contrato de Participación Público-Privada, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, y el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el Contrato de Cesión de Créditos bajo la Deuda Subordinada, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y NOBILIS CORREDOR DE BOLSA S.A., el Contrato de Compromiso de Promotores, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO,



y el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el Contrato de Prenda y Custodia de Fondos, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y REPÚBLICA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., el Contrato de Préstamo BROU, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., el Contrato de Préstamo CAF, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, y la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., el Contrato de Préstamo Fondo, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, y la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., el Contrato de Prenda de Acciones, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, y el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y el Contrato de Prenda Especial de Contrato de Participación Público-Privada, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE

FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO y el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY;-----

V) que el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que la Administración se encontraría en condiciones de disponer la autorización de las cesiones, dejando expresa constancia que la Administración se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que hubieran podido oponer al cedente y a la cedida, aun las meramente personales así como que su existencia y cobro de los créditos y garantías que se ceden dependerá y se podrán hacer efectivos en la forma y en la medida que resulten exigibles según el contrato suscrito entre el GRUPO SAN JOSÉ S.A. y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas únicamente por el cumplimiento de la ejecución de las obras y servicios del contrato y hasta el máximo que podría percibir el contratista;-----

VI) que la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas no formuló observaciones;-----

CONSIDERANDO: conveniente dictar resolución aprobando los mencionados documentos;-----

ATENTO: a lo establecido en la Ley de Participación Público Privada N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el artículo 34 de su Decreto reglamentario N° 17/012, de 26 de enero de 2012 y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Contrato de Cesión Condicionada de Contrato de Participación Público-Privada, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, y el BANCO DE LA REPÚBLICA



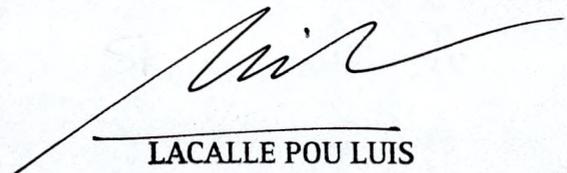
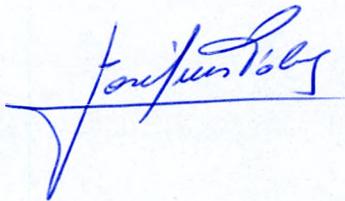
ORIENTAL DEL URUGUAY, y el Contrato de Cesión de Créditos bajo la Deuda Subordinada, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y NOBILIS CORREDOR DE BOLSA S.A.-----

2º.- Establécese que: a) la Administración se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las excepciones meramente personales que hubiera podido oponer contra la cedente; b) que la existencia y cobro de los créditos que se ceden, así como de los créditos que se cederán en garantía conforme a los contrato de cesión que se aprueban, dependerá y se podrán hacer efectivos, en la forma y en la medida que resulten exigibles según contrato, únicamente por el cumplimiento de la ejecución de las obras y servicios del contrato y hasta el máximo que podría percibir el contratista.-----

3º.- Apruébase el Contrato de Prenda de Acciones, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVIAM S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. e INTERAGROVIAL S.A., la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, y el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y el Contrato de Prenda Especial de Contrato de Participación Público-Privada, suscrito con fecha 12 de marzo de 2021 entre el GRUPO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, la CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

y el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.-----

4°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a los interesados y cumplimiento del procedimiento pertinente.----



LACALLE POU LUIS